

INFORME SECRETARIAL: Uribe, Meta, once (11) de diciembre de 2023. Al Despacho la presente demanda ejecutiva por sumas de dinero con radicado No. 2018-00010-00, informando que no fue presentada objeción alguna dentro del término de traslado de la liquidación del crédito. Favor Proveer.

GILBERTO QUINCHUCA NAVARRO.
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
URIBE-META**

Uribe (Meta), once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
Radicado: 50-370-40-89-001-2018-00010-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARÍA ENELIA BERMUDEZ URIBE

En consideración a que dentro del término del traslado que antecede, las partes no presentaron ninguna objeción a la liquidación del crédito e intereses, el despacho con fundamento en lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del Código General de Proceso ordena su **APROBACIÓN**.

De otro lado se ordena la entrega en caso de existir dineros embargados, a la parte actora hasta la concurrencia del crédito tal como lo dispone el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:
Diego Hernando Moreno Romero

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Uribe - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c6d5e1a0d2985377474dd33400b5221200b9ba1a160650a2c4f32f3e78934f**

Documento generado en 12/12/2023 02:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>